



44
58

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

ACUERDO No. 012 DE 2005
(12 ABR. 2005)

Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales Establecidas en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000
Expedido por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias de la Salud se ofrece el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico.

Que en el currículo de la carrera se contempla la realización de Prácticas Formativas de Laboratorio Clínico e industrial, forense, veterinario, ambiental, agrícola, de investigaciones y otros campos para el fortalecimiento del quehacer profesional.

Que la realización de las prácticas formativas requieren de una reglamentación propia para su aplicación y desarrollo.

Que el Consejo Académico considera la Práctica Formativa como actividad académica relevante en el proceso de formación de los estudiantes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - REGLAMENTAR la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN. La Práctica formativa es una estrategia pedagógica para el fortalecimiento de competencias intelectuales, sociales, culturales, humanísticas y de liderazgo que le permitan lograr una adecuada relación interpersonal con otros profesionales de la salud, donde se propicie la sensibilización ante los usuarios y la comunidad en general que se consideran prioritarias para el ejercicio integral del estudiante.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTRUCTURA DE LOS NIVELES DE PRÁCTICA. En el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, las prácticas formativas se encuentran distribuidas en dos niveles que se desarrollan en escenarios de práctica que cuentan con la habilitación según las normas nacionales.

PRIMER NIVEL: Practicas, de Laboratorio Clínico General, las cuales se desarrollan en VIII semestre con una duración de 20 semanas. Las estudiantes



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja No. 2 Acuerdo No. 012 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

asisten a IPS instituciones prestadoras de servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel de complejidad.

SEGUNDO NIVEL: Práctica de Laboratorio Especializado, se desarrolla en IX y X Semestre, con una duración de 20 semanas

ARTICULO CUARTO. - OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA:

OBJETIVO GENERAL

La practica formativa pretende ofrecer un espacio al estudiante donde se generen oportunidades para contrastar la aplicabilidad y consistencia de los elementos metodológicos y conceptuales adquiridos durante la formación profesional en Bacteriología por medio de su integración y validación frente a la realidad del quehacer profesional en el escenario, que brindan las instituciones de práctica, con miras a lograr altos niveles de calidad profesional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PRIMER NIVEL LABORATORIO CLÍNICO:

- Abordar los problemas de salud en un contexto real de aplicación del Laboratorio Clínico de acuerdo a las actividades propias del bacteriólogo, que le permita al estudiante obtener y aplicar conocimientos, competencias, habilidades, valores éticos, solidarios y participativos.
- Articular la atención a los usuarios en las entidades prestadoras de servicios con la docencia, la investigación y el servicio de manera interdisciplinaria, en áreas de desempeño relacionadas con el laboratorio clínico.
- Generar espacios de discusión, correlación clínica y análisis académico científico respecto al quehacer en el Laboratorio Clínico donde el estudiante logre integrar los aspectos de la docencia, con el aprendizaje y el trabajo.
- Apoyar procesos investigativos y educativos de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

SEGUNDO NIVEL LABORATORIO ESPECIALIZADO.

- Ampliar la visión de desempeño profesional del estudiante en áreas de acción del bacteriólogo, diferentes a la clínica.
- Fortalecer las habilidades y destrezas en la atención a usuarios, procesamiento de muestras especializadas, investigación de diferentes tipos, con la utilización de tecnología de punta.
- Participar en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y en procesos de investigación en áreas de biología molecular, genética, forense, biotecnología, salud ocupacional y epidemiología.
- Brindar los elementos necesarios que posibiliten la formación en el área de desempeño de acuerdo con el énfasis seleccionado por el estudiante.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja No. 3 Acuerdo No. 012 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO QUINTO.- REQUISITOS PARA INGRESAR A LA PRÁCTICA FORMATIVA, el estudiante debe:

- a. Estar matriculado en el Programa.
- b. Haber cursado y aprobado los créditos contemplados en el plan de estudios vigente.
- c. Asistir a los seminarios de inducción de acuerdo al nivel respectivo
- d. Presentar la siguiente documentación vigente:
 - Carnet de vacunación (hepatitis B)
 - Carnet de afiliación a la EPS
 - Seguro de accidentes estudiantil
 - Tres fotografías.
- e. Diligenciar el formato de preinscripción a la práctica formativa.

ARTICULO SEXTO.- SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA

SELECCIÓN.

El programa académico seleccionará los escenarios de práctica en instituciones públicas o privadas, de acuerdo al resultado de la evaluación previa que realizara los docentes asignados a la práctica formativa.

Los criterios de evaluación son:

- El escenario de práctica adelante programas que faciliten el cumplimiento de los objetivos académicos y el desarrollo de las diferentes competencias.
- El trabajo que debe desarrollar el estudiante sea coherente con los objetivos de la entidad donde realice la práctica formativa.
- Formalización de práctica formativa mediante convenio docencia servicio entre las instituciones.
- Desarrolle acciones de proyección social.
- Comparte la filosofía científica y de formación del escenario de práctica con la universidad.

ASIGNACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA

Los criterios para la asignación de los estudiantes a la práctica formativa son:

- Académicos: Promedio, nivelación.
- Disciplinarios: Cumplimiento, responsabilidad.
- Sociales: relaciones interpersonales, presentación personal..
- Algunos establecidos por el escenario de práctica (Entrevistas, Hoja de Vida) entre otros.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja No. 4 Acuerdo No. 012 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

La asignación de los estudiantes a los escenarios de práctica la realizan las docentes de práctica encargadas de cada nivel, de acuerdo a los criterios planteados para la selección de la estudiante y a la capacidad instalada de la entidad; se tiene en cuenta la disponibilidad y necesidades de cada institución en cuanto a:

- Número de usuarios atendidos.
- Número de pruebas realizadas.
- Número de camas disponibles.
- Profesionales disponibles.
- Equipos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TIEMPO DE DEDICACIÓN Y ASISTENCIA

- a. El estudiante debe cumplir con un mínimo de 20 (Veinte) semanas en cada período académico
- b. El estudiante debe cumplir con cuarenta horas semanales las cuales corresponden a 18 (dieciocho) créditos en cada período académico.
- c. La asistencia puntual a los escenarios de práctica es obligatoria, de acuerdo con el horario establecido por cada institución.
- d. Las fallas se contabilizan cualquiera que sea el motivo de la inasistencia
- e. En caso de enfermedad, sólo se aceptan incapacidades médicas expedidas o refrendadas por el médico de la universidad y autorizadas por la coordinación académica del programa.
- f. Los cambios de turnos y permisos deben ser autorizados por el jefe del laboratorio o de la institución y avisados oportunamente al docente de práctica.
- g. Los casos especiales, serán analizados por los docentes de práctica del programa, previa justificación escrita en término no mayor de 5 (Cinco) días hábiles, contados a partir del primer día de la inasistencia.
- h. El estudiante no podrá retirarse del escenario de práctica sin previa autorización del jefe de la institución, además deberá informar al docente de práctica.
- i. El estudiante no podrá abandonar la práctica formativa, sin previa autorización tanto del docente de práctica como del jefe de la institución y en todo caso deberá informar por escrito.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja No. 5 Acuerdo No. 012 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO OCTAVO.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación de los estudiantes en la práctica formativa se dimensiona desde la autoevaluación, la heteroevaluación y la coevaluación, en las que interviene el estudiante, los profesionales, compañeros del escenario de práctica y el docente de práctica.

Se aplica la evaluación cualitativa y cuantitativa con porcentajes de 50% asignada por el escenario de práctica en cabeza del jefe del laboratorio y/o profesional responsable de la sección, 50% asignada por el docente de práctica. La sumatoria de los dos porcentajes equivale a la nota final de la práctica.

Los aspectos a evaluar se relacionan con:

- El cumplimiento de los objetivos propuestos para cada nivel de práctica.
- El fortalecimiento de las competencias planteadas para desarrollar las actividades en las diferentes áreas de rotación.
- El adecuado desempeño en cuanto a responsabilidad, participación, organización, conocimiento, creatividad, inherentes al desempeño de los profesionales de la salud.

ARTICULO NOVENO.- PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA. Las situaciones que ocasionan la pérdida de la práctica son:

- Calificación definitiva inferior a 3.5 (tres punto cinco).
- Inasistencia superior al 15% (quince por ciento) de las horas totales requeridas.
- Faltar a la ética profesional (calificado por el Consejo de Facultad) en cuyo caso la nota definitiva será de 0.0 (cero punto cero) y no se tendrán en cuenta las demás calificaciones obtenidas.
- Haber sido suspendido por una falta grave, cometida en la institución prestadora de servicios de acuerdo al concepto emitido por el comité docente asistencial.

ARTICULO DÉCIMO.- DERECHOS.

- a. Ser respetado y reconocido como estudiante de práctica formativa.
- b. Recibir protección por parte de la institución prestadora de servicios y de la universidad que garantice su integridad física y mental en razón del desarrollo de las actividades de la práctica formativa.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja No. 6 Acuerdo No. 012 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- c. Recibir inducción sobre el desarrollo del programa de práctica formativa.
- d. Recibir orientación y asesoría por parte de los docentes de práctica y profesionales de las instituciones prestadoras de servicios con el fin de fortalecer los conocimientos y el desarrollo de habilidades inherentes al ejercicio profesional.
- e. Ejercer las competencias en el marco de las normas de ética profesional.
- f. Contar con el recurso humano, tecnológico e insumos adecuados y necesarios para el desempeño eficiente de su práctica formativa.
- g. Acceder a permiso en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
- h. Participar de las actividades de bienestar ofrecidas por la institución y la universidad.
- i. Conocer previamente los criterios, tiempos y formas de evaluación que serán implementadas en el desarrollo de la práctica formativa.
- j. Evaluar en forma objetiva cuando las instituciones lo requieran.

ARTICULO UNDÉCIMO.- DEBERES.

- a. Utilizar siempre el uniforme establecido por el programa y mantener una adecuada presentación personal y portar la identificación correspondiente.
- b. Cumplir con el horario establecido por la entidad respectiva.
- c. Conocer y aplicar las normas de bioseguridad vigentes. En el evento en que la institución donde realiza la práctica no le suministre los elementos necesarios para la aplicación de estas normas, el estudiante debe adquirirlos.
- d. Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la buena imagen de la UNIVERSIDAD.
- e. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los miembros de la comunidad, y participar con eficiencia para facilitar la realización de las actividades en busca del bienestar de los usuarios.
- f. Informar oportunamente al Jefe de la institución y a los docentes de práctica en caso de accidentes, daños de material y errores de procedimiento, por insignificantes que éstos parezcan.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja No. 7 Acuerdo No. 012 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- g. Observar el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la práctica formativa.
- h. No realizar en el escenario de Práctica exámenes de índole particular.
- i. Mantener en perfectas condiciones los materiales y equipos que se le suministren para el ejercicio de la práctica, utilizarlos racional y cuidadosamente y reemplazar el material que dañe.
- j. Evaluar en forma ética y objetiva el desempeño de los profesionales de la institución prestadora de servicios.
- k. Acatar las sanciones que se le impongan en caso de incurrir en alguna falta.
- l. Cumplir con las actividades concertadas en el plan de trabajo.
- m. Cumplir con el Reglamento Estudiantil y las demás normas institucionales de la UNIVERSIDAD y de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS en los escenarios donde se encuentre realizando la práctica formativa.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. -PROHIBICIONES.

En el escenario de Práctica no está permitido:

- a. Asistir a la práctica con él uniforme incompleto o sin él.
- b. Hacer o recibir llamadas telefónicas que no tengan carácter de urgencia que interfieran con el desarrollo del trabajo.
- c. Utilizar teléfono celular o cualquier otro sistema de comunicación personal mientras esté realizando procedimientos
- d. Realizar actividades que contravengan el desempeño de la práctica profesional.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La práctica de las estudiantes no genera tipo alguno de vinculación laboral entre las partes, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos, contractuales o afines.

En el evento en que uno de los estudiantes de práctica incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se solicitará la indagación respectiva ante el funcionario competente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 0190 del 25 de enero de 1996, la universidad tomará un seguro



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

765

Hoja No. 8 Acuerdo No. **012** de 2005 "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- SANCIONES. El incumplimiento de los deberes y las faltas graves de ética, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad y normas respectivas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Este Reglamento rige a partir de la fecha de su Expedición y deroga el Acuerdo No. 018 de septiembre 17 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **12 ABR. 2005**

EL PRESIDENTE,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


Dra. ALICIA ALVAREZ DE WELDEFORT
Decana Fac. Ciencias de la Salud.